



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA RED ASTURIANA DE DESARROLLO RURAL Y LA COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA COLABORACIÓN EN ACCIONES DE DIFUSIÓN EN EL AMBITO DEL RELEVO GENERACIONAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

En Oviedo, a 24 de marzo de 2025

REUNIDAS

De una parte, la Red Asturiana de Desarrollo Rural (en adelante READER), representada por Don Belarmino Fernández Fervienza, Presidente de la misma.

De otra parte, La Comisión Regional del Banco de Tierras (en adelante CRBT) representada por Don José Ramón Feito Lorences, Gerente nombrado por Acuerdo de 1 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno.

Ambas partes de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, en su virtud

EXPONEN

Primero. Que la Red Asturiana de Desarrollo Rural es desde su constitución, en octubre del año 1999, el punto de encuentro, reflexión y cooperación donde 71 municipios del Principado de Asturias impulsan proyectos u otro tipo de iniciativas económicas y sociales dirigidas a crear empleo y riqueza y a fijar población en el medio rural asturiano.

Los objetivos destacados de la Red Asturiana de Desarrollo Rural son los siguientes:

- Servir de punto de encuentro y reflexión, intercambio de experiencias, exposición de nuevas ideas y puesta en común de metodologías de trabajo e intervención en el ámbito del desarrollo rural en el medio rural asturiano.
- Favorecer el desarrollo rural, coordinando las acciones de los agentes económicos, socioculturales y las entidades locales que intervienen en una zona.

- Integrarse en redes de desarrollo rural de ámbito nacional y comunitario.
- Promover el desarrollo socioeconómico de los territorios rurales de Asturias.
- Promocionar la imagen del mundo rural en los medios de comunicación.
- Representar y defender los intereses del medio rural asturiano ante las administraciones autonómica, nacional y europea.
- Cualquier otro fin que contribuya al desarrollo del medio rural asturiano.

La Red Asturiana de Desarrollo Rural agrupa y representa a los once Grupos de Desarrollo Rural (GDR) del Principado de Asturias encargados de gestionar las ayudas LEADER destinadas a revitalizar y diversificar la economía del medio rural asturiano.

READER sirve de interlocutor entre cuantas asociaciones, entidades e instituciones de carácter público y privado intervienen directa o indirectamente en el desarrollo rural de Asturias, apoya las estructuras organizadas en favor del desarrollo rural de este territorio, así como fomenta la participación, cooperación y conocimiento de los agentes implicados en el mundo rural sobre este nuevo enfoque de desarrollo económico y social.

Segundo. La Comisión Regional del Banco de Tierras se configura en la Ley del Principado de Asturias 4/1989, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Constituye el patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, integrado por fincas de interés agrario, que tiene por finalidad fomentar la modernización y el desarrollo agrario y social, así como el cultivo racional, directo y personal de la tierra.

La CRBT se constituye como un instrumento de asistencia técnica transversal enfocado al relevo generacional y productivo en las explotaciones agrarias bajo criterios de sostenibilidad. La CRBT ha sido un referente muy importante en el mundo rural al gestionar ayudas relacionadas con el cese anticipado en la actividad agraria.

Además de gestionar su patrimonio en beneficio del campo, de los agricultores y ganaderos, actualmente gestiona varios programas entre los que destacan:

- Programa de **Autorización de Permutas Voluntarias de Fincas Rústicas.** Este programa tiene por finalidad mejorar la estructuración de las explotaciones agrarias, mediante la eliminación de parcelas enclavadas y supresión de servidumbres, así como la concentración de fincas y aumento de su superficie como resultado de la agregación o agrupación de la finca permutada.

- Programa Arrendalia, de gestión de la **Bolsa de Fincas Rústicas**, a la que se podrán incorporar fincas con interés agrícola para su arrendamiento, garantizando los contratos, la percepción de las rentas y la devolución en las mismas condiciones que fueron arrendadas.

Por otra parte, la CRBT es uno de los órganos responsable de la elaboración de la base legal y de la gestión de ayudas vinculadas con la Intervención 7169 "Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas" dentro del PEPAC 2023-2027.

Tercero.- Que tanto el READER como la CRBT manifiesta su voluntad de avanzar en el fomento del desarrollo económico y social del medio rural asturiano, a través de afrontar la problemática del relevo generacional y de la modernización de las explotaciones agrarias, cuestiones de capital importancia en la sociedad asturiana y seña de su identidad de estos organismos.

En este contexto, ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente y utilizar sus recursos con el fin de dar cumplimiento a estos fines enunciados.

Cuarto. Que, en consideración a la voluntad de ambas partes de colaborar en la promoción de cualquier programa que desarrollen y en que confluyan los intereses comunes, acuerdan suscribir el presente protocolo general de Actuación, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. FINALIDAD DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

READER y CRBT suscriben el presente Protocolo General de actuación con voluntad de actuar con un objetivo común, el progreso del mundo rural asturiano, con especial referencia a la promoción del relevo generacional, impulsando la difusión y el conocimiento de las medidas y programas a los que esté vinculada la CRBT.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LAS PARTES

La cooperación entre las partes, con carácter general, estará limitada a la cooperación recíproca en actividades de difusión dirigidas a promocionar todos aquellos programas o subvenciones destinados al mundo rural desde una perspectiva de cercanía.

<

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para fomentar este objetivo, las partes declaran su intención de cooperar en los siguientes ámbitos:

- La CRBT y el READER cooperarán conjuntamente en la organización de foros, talleres, jornadas, seminarios y charlas informativas, así como cualquier otra acción de difusión y sensibilización como notas de prensa, blogs o publicidad en materia de beneficios del mundo rural.
- El READER promoverá a través de los distintos Grupos de Desarrollo Local los principales programas de la CRBT, como la permuta de fincas rústicas, la bolsa de arrendamientos rústicos con fines agrícolas y ganaderos así como las futuras subvenciones que gestione el Banco de Tierras, como la ayuda "Cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias" en el marco del PEPAC, así como cualquier otra que en el marco temporal del presente protocolo vaya a ser gestionada por la CRBT.
- La CRBT impartirá charlas divulgativas y participará en coloquios en aquellos Grupos de Desarrollo Local que lo soliciten y les dotará de los medios físicos (carteles y folletos) para la difusión de sus actividades aprovechando la cercanía de estos Grupos de Desarrollo con los núcleos rurales.
- La CRBT apoyará y ofrecerá ayuda y/o asesoramiento para el relevo generacional en el medio rural y se compromete a prestar la colaboración necesaria que el READER le solicite dentro de su respectivo ámbito de actuación.
- La CRBT mantendrá informado al READER de cualquier propuesta legislativa en la que participe y de cualquier programa que gestione que sea de interés para el medio rural asturiano.

Cada una de las actuaciones o actividades concretas que se deriven de lo expuesto en los apartados anteriores requerirá de la conformidad de ambas partes.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El presente protocolo no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que deban realizar, sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público.

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Ambas partes conceden, con carácter general, la buena fe en el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones de la información recibida, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

QUINTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación.

Se elaborará anualmente una memoria comprensiva de la ejecución del presente protocolo. Se realizará al menos al inicio de cada semestre una reunión paritaria, donde se detallarán las actuaciones a llevar a cabo en el semestre correspondiente, así como cualquier incidencia a destacar para consensuar la solución que se adopte.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Protocolo General de Actuación es un instrumento de colaboración de naturaleza administrativa de los previstos en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consecuencia comporta una declaración de las intenciones de las partes de actuar para alcanzar los objetivos comunes que se han expresado, pero sin suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Se regirá por lo establecido en el presente Protocolo, y subsidiariamente, por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015 de 1 de octubre, en lo que sea aplicable, en su caso, a estos instrumentos. Se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir. En particular, si la colaboración objeto del presente Protocolo General de Actuación implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente, tanto a nivel nacional, como en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o en cualquier otra norma sectorial u obligación profesional específica derivada del ámbito de investigación en el que se desarrolle o ejecute el proyecto acordado.

OCTAVA. EFICACIA Y VIGENCIA

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Serán causas de extinción el mutuo acuerdo de las partes, la voluntad unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin necesidad de causa, o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite la consecución del objetivo común del presente Protocolo General de Actuación.

También será, por tanto, causa de resolución el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Protocolo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Red Asturiana de Desarrollo Rural

Por la Comisión Regional del Banco de Tierras


Fdo. D. Belarmino Fernández Fervienza


Fdo: D. José Ramón Feito Lorences